



JUEVES 21 DE JULIO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXIX - N° 141
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER LEGISLATIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10359

Artículo 1°.- Apruébase en todas sus partes el Tratado Interjurisdiccional de la Región Hídrica del Noroeste de la Llanura Pampeana (CIRH-NOP), suscripto el día 18 de febrero de 2016 entre el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y los señores Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires, La Pampa, Córdoba y Santa Fe el que, compuesto de cinco fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VIENTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, VICEGOBERNADOR, PRESIDENTE, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ANEXO: <http://goo.gl/baV5Z6>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 879

Córdoba, 13 de Julio de 2016

Téngase por Ley de la Provincia N° 10.359, cúmplase, protocolécese, comu-

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley N° 10359 PAG. 1
Decreto N° 879 PAG. 1

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 258 PAG. 1
Decreto N° 847 PAG. 2
Decreto N° 1304 PAG. 3

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 22 PAG. 4

MINISTERIO DE VIVIENDA ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 127 PAG. 5
Resolución N° 182 PAG. 5
Resolución N° 160 PAG. 6
Resolución N° 344 PAG. 7

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 3 PAG. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 44 PAG. 8

níquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 258

Córdoba, 28 de marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0045-016334/2012/A26 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección, propicia por

Resolución N° 00702/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 32 – TRAMO: LA POSTA – LAS ARRIAS (2da. ETAPA) – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - TULUMBA", suscripta el 27 de agosto de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa ROVIAL S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo establecido en el Artículo 16 del Pliego Particular de Condiciones y su Aclaratoria sin Consulta N° 1 que rigen la pre-

sente contratación.

Que mediante Decreto N° 841 de fecha 16 de julio de 2013 se adjudicó la obra principal a la Empresa ROVIAL S.A.; en tanto mediante Decretos Nros. 959/2014, 1008/2014, 1311/2014 y 00423/2015, se aprobaron las actas acuerdo de redeterminación de precios por reconocimiento de la primera a quinta variación de costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 7,30% al mes de marzo de 2015, resultando en un monto a imputar de \$ 2.560.856,14, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar una vez deducido el 10% de utilidad invariable el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra redeterminado a la suma de \$ 80.178.563,69.

Que el texto del Acta expresa que no se ha solicitado anticipo financiero por lo que se redetermina el 90% del faltante de ejecutar, manteniéndose el 10% de utilidad invariable.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costo, correspondiente al mes de marzo de 2015.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2016/000215, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 526/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 001152/2015, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- APRUEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 32 – TRAMO: LA POSTA – LAS ARRIAS (2da. ETAPA) – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO - TULUMBA", por la suma total de Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con Catorce Centavos (\$ 2.560.856,14), suscripta el 27 de agosto de 2015 entre el entonces Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Representante de la Empresa ROVIAL S.A., Ingeniero Gabriel Martín COLLAZUOL, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con Catorce Centavos (\$ 2.560.856,14), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0413 del P.V., conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000215.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ROVIAL S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.
FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/iY6RYp>

Decreto N° 847

Córdoba, 13 de julio de 2016

VISTO: el expediente N° 0660-002309/2014 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación el de los "Estándares y Normas sobre Vertidos para la Preservación del Recurso Hídrico de la Provincia"; elaborados en el marco de los dispuesto por la Ley Provincial de Política Ambiental N° 10.208, la Ley General del Ambiente N° 25.675 y Leyes Provinciales Nros. 5.589 y 7.343, propiciando en consecuencia la derogación del Decreto N° 415/99 que en su momento aprobó las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y

Subterráneos de la Provincia.

Que en el año 2014 se desarrolló el Seminario-Taller "La Nueva Ley de Política Ambiental Provincial N° 10.208 y la Adecuación de la Gestión de los Efluentes Líquidos", con la participación de distintos sectores y actores involucrados en la temática, elaborándose en su seno el proyecto de actualización de la normativa referida a la gestión de los efluentes líquidos y preservación del recurso hídrico provincial, cuya aprobación se gestiona.

Que el entonces señor Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación, manifiesta que el proyecto elaborado en el referido Seminario-Taller "...contempla las necesidades actuales de los distintos actores sociales que de una u otra manera hacen uso de los diferentes cuerpos de agua, siempre tomando como premisa el cuidado y preservación del medioambiente asimismo, contribuye a facilitar y agilizar las distintas gestiones para la obtención de la Autorización de Vertido, siendo el Estado no sólo un

ente fiscalizador sino que también quien acompañe e incentive la mejora continua de cada establecimiento en cuanto al cuidado y preservación del ambiente, a través de las buenas prácticas..."; concluyendo finalmente que la propuesta es adecuada y oportuna, no teniendo observaciones técnicas que efectuar.

Que la Ley de Política Ambiental Provincial regula lo relativo a los estándares a los que deben ajustarse las personas físicas o jurídicas – públicas o privadas – para evitar efectos perjudiciales sobre el ambiente como consecuencia de su actividad, entre los que se encuentran los de emisión o efluentes, siendo competencia de la Autoridad de Aplicación fijar e implementar los mismos.

Que procede en la instancia derogar el Decreto N° 415/1999 y en consecuencia aprobar los nuevos "Estándares y Normas sobre Vertidos para la Preservación del Recurso Hídrico de la Provincia", de conformidad a lo gestionado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 255/2015 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 04/2016 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTÍCULO 1° APRUÉBANSE los Estándares y Normas sobre Vertidos para la Preservación del Recurso Hídrico de la Provincia, los que como Anexo Único, compuesto de Sesenta y Seis (66) fojas útiles se acompañan y forman parte integrante del presente instrumento legal, y en consecuencia DERÓGASE el Decreto N° 415 de fecha 12 de abril de 1999.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

anexo: <http://goo.gl/HKoXnh>

Decreto N° 1304

Córdoba, 20 de noviembre de 2015

VISTO:

El expediente N° 0045-016695/2013/A19 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 00698/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: FIN VARIANTE PERILAGO – SAN AGUSTÍN (INCLUYE VARIANTE SAN AGUSTÍN) – DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA – CALAMUCHITA", suscripta el día 9 de septiembre de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el Representante de la Empresa IECSA S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo establecido en el artículo 28 del Pliego Particular de Condiciones que rige la presente contratación.

Que mediante Decreto N° 354 de fecha 16 de abril de 2014, se adjudicó la obra principal a la Empresa IECSA S.A., suscribiéndose el día 04 de junio de 2014 el contrato correspondiente, efectuándose el replanteo de la obra con fecha 19 de junio de 2014.

Que mediante Decretos Nros. 1357/2014 y 549/2015 se aprobaron las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 9,32% al mes de mayo de 2015, resultando en un monto a imputar de \$32.006.407,82, importe resultante de aplicar al monto

contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra redeterminado a la suma de \$491.828.352,94.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, correspondiente al mes de mayo de 2015.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/001932 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 530/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 931/15, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente al mes de mayo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AUTOVÍA RUTA NACIONAL N° 36 – TRAMO: FIN VARIANTE PERILAGO – SAN AGUSTÍN (INCLUYE VARIANTE SAN AGUSTÍN) – DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA – CALAMUCHITA", por la suma total de Pesos Treinta y Dos Millones Seis Mil Cuatrocientos Siete con Ochenta y Dos Centavos (\$32.006.407,82), suscripta el día 9 de septiembre de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de

Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el Representante de la Empresa IECSA S.A., Ingeniero Mariano Luis SANZIANI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de siete (7) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Treinta y Dos Millones Seis Mil Cuatrocientos Siete con Ochenta y Dos Centavos (\$32.006.407,82), a Importe Futuro Año 2016, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2015/001932.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeter-

minación de precio, debiendo la empresa IECSA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR / CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO. <http://goo.gl/Ce9PG6>

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 22

Córdoba, 10 de junio de 2016

VISTO:

Lo dispuesto por los Artículos 13 y 14 de la Ley N° 8.560 (T.O. de 2.004), sus modificatorias y concordantes del Decreto Reglamentario N° 318/07.

Y CONSIDERANDO:

Que los dispositivos aludidos establecen la competencia de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, a efectos de habilitar los Centros de Emisión de Licencias de Conducir dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Que de acuerdo a la normativa legal, los Centros de Emisión de Licencias de Conducir, deben ajustar su actuación al procedimiento fijado en el Anexo B del Decreto N° 318/2.007 reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560, T.O. 2.004, y a las Resoluciones de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley 8.560 y su Decreto Reglamentario 318/07, deben registrarse en el RePAT (Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito) todas las Licencias de Conducir otorgadas por Municipios y Comunas adheridas de la Provincia de Córdoba.

Que ésta Autoridad de Aplicación dispuso la realización de las Auditorías, previstas por la legislación vigente.

Que según consta en el Informe de Auditoría, contenido en el Expediente: N° 0458-047444/2016 a la Comuna de General Fotheringham, la misma se encuentra en condiciones de ser habilitada como Centro Emisor de Licencias de Conducir, debiendo la misma dar cumplimiento a las observaciones que pudieran haberse efectuado en el correspondiente Informe de Auditoría.

Que una vez que el Centro Emisor se encuentre habilitado y emitiendo las Licencias de Conducir, corresponderá realizar las supervisiones a los fines de verificar el estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Que el referido Centro de Emisión de Licencias de Conducir una vez habilitado por la presente, deberá emplear el Código Municipal nomencla-

do para todas las licencias que emita y los códigos de seguridad que le corresponderá a cada una de ellas.-

Que el Área Jurídica de esta Dirección se pronunció de manera favorable mediante el Dictamen N° 36/2016.

Por ello y en ejercicio de sus atribuciones:

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°.- HABILITAR, en los términos de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 (T.O. 2.004), su Decreto Reglamentario N° 318/07 y de las Resoluciones de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, al Centro de Emisión de Licencias de Conducir de la Comuna de General Fotheringham.

2°.- ESTABLECER que el Código Municipal correspondiente a las Licencias de Conducir, para la Comuna cuyo Centro de Emisión de Licencias fue habilitado por el dispositivo 1°, sea asignado informáticamente una vez habilitada su respectiva clave de acceso al RePAT, siendo único y representativo del mismo.-

3°.- AUTORIZAR al Centro Emisor habilitado por la presente a fin de que proceda a solicitar los Códigos de Seguridad al RePAT y comience a emitir las Licencias de Conducir según la normativa vigente.

4°.- DISPONER como metodología permanente que el Centro de Emisión habilitado solicite la asignación de la nueva numeración de códigos de seguridad, una vez consumidas el setenta por ciento (70 %) de la otorgadas por el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.-

5°.- INSTRUIR al Centro Emisor de Licencias de Conducir a efectos del cumplimiento estricto respecto de la obligatoriedad de instrumentar, previo a todo trámite, la Constancia de Causas y Multas Pendientes y de la Constancia de Antecedentes prescriptas en la ley su reglamentación y en los dispositivos en consecuencia dictados, permitiéndose la continuidad del trámite sólo a quienes no adeuden multas y no se encuentren inhabilitados de conformidad a los registros pertinentes.

6°.- ESTABLECER que las Licencias de Conducir emanadas por el

Centro de Emisión habilitado, debe registrarse en línea en el RePAT, vinculando el número de DNI/CUIT del ciudadano con el Código de Seguridad dentro de los asignados al Centro Emisor.

7°.- ESTABLECER que el Centro habilitado en la presente, debe usar las Tarjetas Base con los requisitos y especificaciones establecidas por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito en la Resolución 08/2015.

8°.- ORDENAR que, por la Jefatura de Área de Administrativa Contable de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se comunique al Consejo Federal de Seguridad Vial y a la Agencia Nacional de Seguridad Vial la habilitación del nuevo Centro de Emisión de Licencias de Conducir de la Comuna de General Fotheringham.

9°.- ORDENAR que por la Jefatura de Área de Administrativa Contable de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se notifique fehacientemente a la Comuna cuyo Centro Emisor de Licencias de Conducir ha sido habilitado en el dispositivo 1° de la presente, las conclusiones de la Auditoría practicada; y que se recomiende a la misma, el exhaustivo cumplimiento de los puntos observados en el informe respectivo, las observaciones deberán estar subsanadas al momento de la emisión de las Licencias.

10.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

MINISTERIO DE VIVIENDA ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 127

Córdoba, 17 de marzo de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004608/2015 – REFERENTE N° 1.-

VISTO

Este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 25 de febrero de 2016, la Empresa TRAUCO S.R.L., Contratista de la Obra: "REPARACIONES GENERALES, COLOCACIÓN DE TORRES DE ILUMINACIÓN, CERCO PERIMETRAL E INSTALACIONES ELÉCTRICA, REJAS Y CERCO EN EL "I.P.E.M. N° 311", UBICADO EN Calle Ushuaia N° 2150 – B°. Cabildo – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 385.357 y Anexo A (fs. 4/7), expedida por AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 58.112,17.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 120/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para que se

emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-004608/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO1* AUTORIZAR a la Empresa TRAUCO S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "REPARACIONES GENERALES, COLOCACIÓN DE TORRES DE ILUMINACIÓN, CERCO PERIMETRAL E INSTALACIONES ELÉCTRICA, REJAS Y CERCO EN EL "I.P.E.M. N° 311", UBICADO EN Calle Ushuaia N° 2150 – B°. Cabildo – Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 385.357 y Anexo A (fs. 4/7), expedida por AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 58.112,17.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO. ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 182

Córdoba, 18 de abril de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-001278/2013 – REFERENTE N° 9.-

VISTO

Este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 22 de marzo

de 2016, la Empresa COVA S.A., Contratista de la Obra: "Ejecución de Obras Exteriores en el PABELLON CIELO Y TIERRA, ubicado en PARQUE LAS TEJAS – Predio de la ex Casa de Gobierno – Barrio Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1.008.602 (fs. 3/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS; por la suma de \$ 149.000,00.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 167/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para los certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expte. Nro. 0047-001278/2013, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa COVA S.A., a sustituir el Fon-

do de Reparación retenido de la obra: "Ejecución de Obras Exteriores en el PABELLON CIELO Y TIERRA, ubicado en PARQUE LAS TEJAS – Predio de la ex Casa de Gobierno – Barrio Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 1.008.602 (fs. 3/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (\$149.000,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*:- PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO. ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 160

Córdoba, 4 de abril de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-005047/2015.-

VISTO

Este Expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con el Concurso de Precios N° 18/2015 efectuado el 18 de Noviembre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN EDIFICIO de la "ESCUELA ESPECIAL JUANA MANSO", afectada por inundación, ubicada en Calle 25 de Mayo N° 583 – Localidad VILLA ALLENDE – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con un Presupuesto Oficial de \$ 675.890,94.- conforme la autorización acordada por Resolución N° 825 de la ex Dirección

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 79/83 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a cinco (5) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 205, a saber: I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.; ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. y INGECO S.R.L.;

QUE a fs.217/217 vta. las mencionadas ofertas fueron sometidas a análisis de la Comisión de Estudio de Ofertas, designada por Resolución N° 451 de fecha 03 de Julio del 2015, constatándose que alguna de la documentación acompañada, no fue conforme lo exigía el Pliego de Condiciones, en función de lo cual se las intimó a regularizar tal situación, por considerarse subsanable y no esencial;

QUE en conforme lo expuesto en párrafo anterior, se procede a analizar las tres (3) propuestas válidas presentadas que resultan admisibles y comparables con el Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 672.890,94.-

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 743.000,00.-	+ 09.93 %
I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 772.100,00.-	+ 14.23 %
INGECO S.R.L.	\$ 790.700,00.-	+ 16.99 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado a tenor de lo dispuesto por el Art. 13° del Pliego Particular, como así también de la documentación obrante en autos, es criterio de esa Comisión que la propuesta formulada por la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya oferta asciende a la misma a la suma de \$ 743.000,00.-, la cual resulta ser la más conveniente;

QUE analizada la documentación técnica de la referida Empresa oferente, la misma se ajustan a los requerimientos exigidos por el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, recomendando, salvo mejor criterio del Sr. Director General, ADJUDICAR a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. la ejecución de la obra en cuestión, por resultar su oferta la más conveniente, ajustándose a pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas;

QUE a fs. 218/218 vta. se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 027/2016, concluyendo que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2, 8 y 29 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, puede el Sr. Secretario dictar Resolución adjudicando los trabajos que se trata a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 743.000,00.- conforme se propicia;

QUE a fs. 223 corre agregado el Informe de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, presentado por la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación al Concurso de Precios N° 18/2015 efectuado el 18 de Noviembre del 2015 para Contratar la Ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN EDIFICIO de la "ESCUELA

ESPECIAL JUANA MANSO", afectada por inundación, ubicada en Calle 25 de Mayo N° 583 – Localidad VILLA ALLENDE – DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA"-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el Artículo anterior a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. conforme su Propuesta de fs. 129 y Presupuesto General de fs. 130, Presupuestos detallados de fs.131, 132, 133, 134 y fs.135, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 743.000,00.-), cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.-

ARTÍCULO 3°: IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración – División Contable del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2016/000389 (fs. 221) con cargo a la Jurisdicción 1.50 – Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 - Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLICÉSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos.-
FDO: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 344

Córdoba, 03 de junio de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-001705/2013.-

VISTO

Este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 203, de los trabajos "Reparación de cubierta de techos, cielorrasos, instalación eléctrica y sanitaria, pintura y carpintería en la ESCUELA ENRIQUE HONORATO LACONI, ubicada en Calle Tomás de Irobi N° 557 – B° Marques de Sobremonde – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 203 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 31/08/2015, por lo que a fs. 204, la Inspección actuante produce informe de plazos, solicitando la aprobación de la mencionada Acta, criterio que resulta compartido a fs.208 por la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, quien propicia la continuidad del tramite;

Que a fs. 206 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 y 2, Especial N° 1 y 2 y Final N° 3, por la suma de \$56.523,06.-, monto que es corroborado y retenido por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales a fs. 209;

Que a fs. 210 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 324/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secreta-

rio de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 203, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparación de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 209;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°-: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 203 de la Obra: "Reparación de cubierta de techos, cielorrasos, instalación eléctrica y sanitaria, pintura y carpintería en la ESCUELA ENRIQUE HONORATO LACONI, ubicada en Calle Tomás de Irobi N° 557 – B° Marques de Sobremonde – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON SEIS CENTAVOS (\$56.523,06.-), el que fuera retenido por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE fDO; Arq. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

ANEXO: <http://goo.gl/bvecv0>

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 3

Córdoba, 18 de mayo de 2016

VISTO:

Los exptes. cuya numeración y caratula se detallan seguidamente, a

saber: 0523-00039/16, "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 1"; 0523- 00057/16, "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 2"; por los que se propician las compensaciones de recursos financieros asignados por la Ley N° 10.322 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2016, en el marco de la Ley N° 9086; Decretos N° 1966/09 y 150/04 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el Anexo Único del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalice dicha modificación mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de

Córdoba

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley N° 9086, por Decreto N° 150/2004 modificado por Decreto N° 1966/2009 Y Decreto N° 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL
CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°._ FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial correspondientes al mes de marzo de 2016 las que se detallan en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo Único -con dos (2) fojas útiles- forman parte integrante de la presente Resolución, conteniendo un total de dos (2) Documentos SUAF.

Artículo 2°._ PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, VICEGOBERNADOR

ANEXO: <http://goo.gl/lgecKP>

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES**

Resolución N° 44

Córdoba, 18 de Julio de 2016

VISTO:

La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones es el órgano rector encargado de regular y controlar el sistema de compras y contrataciones conforme el artículo 30 de la Ley N° 10.155.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y debe desarrollarse en un marco de seguridad jurídica.

Que es competencia de esta Dirección General determinar los bienes y/o servicios que pueden contratarse por subasta electrónica conforme surge del artículo 8.2.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Que en uso de sus facultades, a través de las Resoluciones N° 32/2014, 35/2014, 06/2015, 12/2015, 18/2015, 21/2015, 23/2015, 31/2015, 44/2015, 51/2015, 05/2016, 06/2016, 14/2016, 22/2016, 30/2016, 34/2016, 39/2016 y 43/2016 la Dirección General de Compras y Contrataciones aprobó el nuevo catálogo de bienes y servicios de la Administración Pública Provincial y definió los bienes subastables.

Que siendo la subasta electrónica un procedimiento tendiente a mejorar la calidad de la gestión pública provincial, que procura primar los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia, resulta necesario y oportuno incorporar nuevos bienes y servicios subastables.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 45 /2016.

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DISPÓNESE que también podrán adquirirse por el procedimiento de selección de subasta electrónica, los bienes que se detallan a continuación:

Código	Nombre
5114170034	ACETATO DE ZUCLOPENTIXOL
5126208616	AGUJA DESCARTABLE CONO AMERICANO
5126204570	AGUJA DESCARTABLE TUHOY
5126204571	AGUJA EPIDURAL
5126204572	AGUJA PERICRANEAL
5126204573	AGUJA RAQUIDEA
5126204569	AGUJA TROCAR
5126204574	AGUJA TRUCUT
4214250003	AGUJAS ARTERIALES
4214250016	AGUJAS CON ABERTURAS
4214250001	AGUJAS DE AMNIOCENTESIS
4226150008	AGUJAS DE AUTOPSIA

4214250004	AGUJAS DE BIOPSIA	5114170015	CLOZAPINA
4214250010	AGUJAS DE FILTRO	5126204630	CONTROL QUIMICO PARA CALOR HUMEDO
4214250012	AGUJAS DE FISTULA	5126204631	CONTROL QUIMICO PARA CALOR SECO
4214250000	AGUJAS DE INYECCION Y ASPIRACION Y ACCESORIOS	5114170016	DECANOATO DE HALOPERIDOL
4214250025	AGUJAS DE IRRIGACION	5126208622	DESCARTADOR
4112200002	AGUJAS DE JERINGA DE CROMATOGRAFIA	4218200012	DILATADORES O ESPECULO DEL EXAMEN NASAL
4214250013	AGUJAS DE PROCEDIMIENTO RADIOLOGICO	5126208624	ELECTRODOS PARA ECOGRAFIA ADULTOS
4231220006	AGUJAS DE SUTURA	5126208625	ELECTRODOS PARA ECOGRAFIA PEDIATRICOS
4227240001	AGUJAS DE TORACENTESIS	4218200006	ESPECULO DE EXAMEN OROFARINGEO O LARINGEO
4214250015	AGUJAS DE TUBO DE VACIO	4218200001	ESPECULO DE EXAMEN RECTAL O ANAL
4214250006	AGUJAS DESPUNTADAS	4218200013	ESPECULO DEL EXAMEN VAGINAL
4214250034	AGUJAS ENDOVENOSAS	4218200015	ESPECULOS DE OTOSCOPIA
4214250023	AGUJAS HIPODERMICAS	5114150025	FENITOINA SODICA
4229430006	AGUJAS MAMARIAS DE LOCALIZACION	5114150005	FENOBARBITAL
4214250007	AGUJAS MARIPOSA	4220370008	FIJADORES DE REVELADO DE PELICULA RADIOGRAFICA MEDICA
4214250002	AGUJAS PARA ANESTESIA	5114160018	FLUOXETINA
4229450009	AGUJAS PARA CIRUGIA OFTALMOLOGICA	5126204346	FRASCO RECOLECTOR DE ORINA ESTERIL
4214250021	AGUJAS PARA EXTRACCION DE SANGRE	5114170002	HALOPERIDOL
4214250028	AGUJAS PARA PUNCION	5110270041	ODOPOVIDONA
4214250022	AGUJAS QUIRURGICAS PARA OTORRINOLARINGOLOGIA	4227190018	MASCARA ADM OXIGENO PLASTICA COMPLETA (CON REGULADOR, SUJETADOR Y TUBULADURA)
5114190019	ALPRAZOLAM	5116160010	PROMETAZINA
5110150011	AMOXICILINA	5114170022	QUETIAPINA
5110150067	AMPICILINA	4219220009	RAMPAS DE ACCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
5110180001	ANFOTERICINA B	5114160037	SERTRALINA
5114170031	ARIPIPRAZOL	7811180008	SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHICULOS
5115180001	ATENOLOL	4323230010	SOFTWARE, PROGRAMAS DE ADMINISTRACION DE METADATOS
5115160001	ATROPINA SULFATO	5126204713	TEST DE BOWIE AND DICK
5110150072	AZITROMICINA	5114160034	VENLAFAXINA
5115190001	BACLOFENO	5114170033	ZUCLOPENTIXOL
5114250005	BIPERIDENO	5114170035	ZUCLOPENTIXOL DECANOATO
5114190003	CARBONATO DE LITIO		
5126204615	CEPILLO PARA EXUDADO VAGINAL		
5114150002	CLONAZEPAM		
5110270039	CLORHEXIDINA		
5114170030	CLORPROMAZINA		
5114170032	CLOTIAPINA		

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CRA. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES